



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 000055 DE 05 ABR. 2010

"Por la cual se autoriza a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA - COOTRANSMAYO LTDA.- el Cambio parcial de Clase de Vehículo en su Capacidad Transportadora, del Grupo C al Grupo B, en Una (1) unidad, para servir Un Horario por sentido en la Ruta: Pasto – San Miguel (P)."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte a través de la Resolución No. 00076 de abril 19 de 2002, le otorgó a la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con la Resolución No. 00806 de febrero 7 de 1992, expedida por la Dirección General del suprimido INTRA, modificada entre otras, por las Resoluciones Nos. 010 de febrero 23 de 1998, 000046 de julio de 19 de 2005, 000164 de noviembre 30 de 2006, 000076 de mayo 29 de 2007, 000078 de junio 13 de 2007, 000138 de septiembre 6 de 2007, 000171 de noviembre 20 de 2008 y, 000091 de junio 10 de 2008 y 000094 de junio 11 de 2008, con las cuales se le adjudicaron nuevas Rutas, expedidas por esta Dirección Territorial, la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., tiene autorizadas varias Rutas, entre las que se encuentra:

RUTA: PASTO – SAN MIGUEL Y VSA.

Clase de Vehículo Grupo C:

Saliendo de Pasto : 02:45, 09:45, 17:15, 17:45.

Saliendo de San Miguel : 02:45, 09:45, 17:15, 17:45.

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

Clase de Vehículo Grupo A:

Saliendo de Pasto : 02:15.

Saliendo de San Miguel : 02:15.

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

Que de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución No. 000003 de

CONTINUACION RESOLUCION No. 000055 DE 05 ABR. 2010

enero 23 de 2009, la **Capacidad Transportadora Total** de la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., está dentro de los siguientes límites:

A.- MODALIDAD PASAJEROS:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Treinta y tres (33) unidades	Cuarenta (40) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Siete (7) unidades	Ocho (8) unidades
Grupo C (Mas de 19 pasajeros)	Ochenta y dos (82) unidades	Noventa y nueve (99) unidades

B.- MODALIDAD MIXTO:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Bus y/o Buseta abierto y/o Camper y/o Camioneta Homologada para Mixto	Ciento cuarenta y ocho (148)	Ciento setenta y ocho (178)

Que el Representante Legal de la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-000969-2 de marzo 18 de 2010, solicita se le autorice el Cambio de Grupo en su Capacidad Transportadora, del Grupo C al Grupo B, para servir un Horario por sentido en la Ruta: Pasto – San Miguel y Vsa.:

Saliendo de Pasto : 09:45.

Saliendo de San Miguel : 17:45,

en una equivalencia de Un (1) vehículo en la Capacidad Máxima, para lo cual justifica en debida forma esa petición, concluyendo que requiere continuar sirviendo los otros Horarios adicionales en el Grupo C, en la citada Ruta.

Que se debe atender favorablemente la solicitud de Cambio de Grupo C al Grupo B, elevada por la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., por cuanto se ajusta a lo previsto en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, en la equivalencia de uno (1) a uno (1), por tratarse de un cambio en forma descendente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA – COOTRANSMAYO LTDA., el Cambio parcial de Clase de Vehículo en su Capacidad Transportadora, del Grupo C al Grupo B, en una equivalencia de Un (1) **Vehículo en la capacidad máxima**, para servir la siguiente Ruta, en consecuencia los Horarios para servirlos en el Grupo B, le quedan así:

RUTA : PASTO - SAN MIGUEL Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 09:45.

Saliendo de San Miguel : 17:45.

Características del Servicio:

Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico; Clase de Vehículo: Grupo B.

CONTINUACION RESOLUCION No. 000055 DE 05 ABR. 2010

ARTICULO SEGUNDO .- Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 000003 de enero 23 de 2009, en consecuencia y, acorde con lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 000091 de septiembre 8 de 2004, 00078 de 2007, 000091, 000094 y 0000171 de 2008, **la Capacidad Transportadora Total** de la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., le queda dentro de los siguientes límites:

1.- MODALIDAD PASAJEROS:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Treinta y tres (33) unidades	Cuarenta (40) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Ocho (8) unidades	Nueve (9) unidades
Grupo C (Más de 19 pasajeros)	Ochenta y un (81) unidades.	Noventa y ocho (98) unidades.

2.- MODALIDAD MIXTO:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Bus y/o Busetas Abierto y/o Camperos y/o Camionetas Homologadas para Servicio Mixto.	Ciento cuarenta y ocho (148) unidades	Ciento setenta y ocho (178) unidades

ARTICULO TERCERO.- Revocar la Capacidad Transportadora fijada a la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., con anterioridad al presente Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes de conformidad a lo establecido en las resoluciones 00024, 00070 y 00090 de 2001, 000133 y 000243 de 2002, y 000105 de agosto 25 de 2003, 000025 y 000091 de 2004 y 000044, 000075 y 000164 de 2006 y 000048, 000078, 000138 de 2007 y 000091, 000094 y 0000171 de 2008 y 0000003 de 2009.

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 05 ABR. 2010

ORIGINAL FIRMADO POR:
FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO
DIRECTOR TERRITORIAL - NARIÑO
MINISTERIO DE TRANSPORTE

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de abril de 2010, notifiqué directa y personalmente a la Señora MARTHA CECILIA DIAZ LEGARDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.733.738 de Pasto, Autorizada por el Representante Legal de la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., el contenido de la Resolución No. 0000055 de abril 5 de 2010, “Por la cual se Autoriza a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA- COOTRANSMAYO LTDA.-, el Cambio Parcial de Clase de Vehículo en su Capacidad Transportadora, del Grupo C al Grupo B, en una (1) unidad, para servir un Horario por sentido en la Ruta: Pasto – San Miguel (P)”

A la notificada se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición, ante la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte y, el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADOR



JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

LA NOTIFICADA



MARTHA C. DIAZ LEGARDA
Autorizada
Empresa COOTRANSMAYO LTDA.